----Trelew, de Mayo de 2018. ----------

----**VISTO Y CONSIDERANDO**: ----------

---I.- Que la Sentencia Definitiva N° 153/2017 de fs. 183/189, en lo pertinente, reguló los honorarios del Dr. Jorge A. Hernández en el 18,40%, calculados sobre el monto que arroje la liquidación en la etapa de ejecución pertinente (conf. arts. 6, 7, 8 y 46 de la ley XIII Nº 4). Asimismo, fijó los honorarios por la intervención de la Dra. Mónica Papinutti, perito médica designada en autos, en la suma de $9.000, calculado a la fecha del pronunciamiento.----------

---Que la demandada condenada en costas apeló por altos los honorarios regulados al Dr. Hernández y a la perito médica Papinutti. El recurso fue concedido a fs. 193 en los términos del art. 48 de la ley XIII nº 4.----------

---II.- No asiste razón al recurrente. Es que, considerando la importancia y extensión de las labores realizadas en la causa, así como el carácter con que actuaron, las etapas cumplidas y el resultado obtenido, no se advierte que las regulaciones cuestionadas resulten altas para el letrado de la actora ganadora ni para el perito médico. Por lo demás, tales porcentuales se corresponden con las pautas mínimas y máximas posibles y aplicables en la especie (arts. 5º, 6º, 8º, 38, 46 y 60 Ley XIII nº 4); y se ajustan a las regulaciones usuales que emplea esta Alzada. ----------

---Por la forma en que se resuelve y atendiendo el objeto, sin costas (conf. Passarón~Pesaresi, "Honorarios profesionales", Ed. Astrea, Buenos Aires, 2008, T. 2, p. 233). ----------

----Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE**:----------

--CONFIRMAR la Sentencia Definitiva N° 153/2017 de fs. 183/189 en relación con los honorarios que fueron objeto de recurso. ----------

---Sin costas.----------

----La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y hallarse vacante la restante vocalía de la Sala (arts. 7º y 8º, ley V nº 17). ----------

Regístrese, notifíquese y devuélvase. ----------

MARCELO F. PERAL
JUEZ DE CÁMARA

NATALIA I. SPOTURNO
PRESIDENTE

--- REGISTRADA BAJO EL N° _____ DE 2018 – SIL. - CONSTE.----------

GUILLERMO N. WALTER

SECRETARIO DE CÁMARA